

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIA JURÍDICAS Y SOCIALES**

**MEDIOS JURÍDICO ECONÓMICOS DE PRESIÓN A LOS DIPUTADOS POR LA
INASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA**

JAVIER ALEJANDRO POSADAS BELTETÓN

GUATEMALA, JULIO DE 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

MEDIOS JURÍDICO ECONÓMICOS DE PRESIÓN A LOS DIPUTADOS PO LA
INASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la

Universidad de San Carlos de Guatemala
Por

JAVIER ALEJANDRO POSADAS BELTETÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, julio de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta: Licda. Olga Lucinda López Gramajo
Vocal: Lic. Juan Carlos Aquil Iguardia
Secretaria: Licda. Irma Leticia Méjicanos Jol

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Vocal: Lic. Mauro Danilo García Toc
Secretario: Lic. Marvin Vinicio Hernández Hernández

Razòn: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 17 de agosto de 2017.

Atentamente pase al (a) Profesional, **CARLOS ALBERTO SOLORIZANO RIVERA**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JAVIER ALEJANDRO POSADAS BELTETÓN, con carné **201112403**,
 intitulado **MEDIOS JURÍDICO ECONÓMICOS DE PRESIÓN A LOS DIPUTADOS POR LA INASISTENCIA A LAS**
SESIONES PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

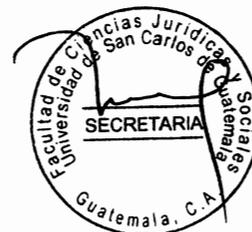


Fecha de recepción 18 / 08 / 2017 f) _____


 Carlos Alberto Solórzano Rivera
 Abogado y Notario
 Asesor(a)
 (Firma y Sello)



Carlos Alberto Solorzano Rivera
Abogado y Notario
5 avenida 2-31 zona 1 Guatemala, Guatemala
Tel. 4770-6886



Guatemala, 23 de agosto de 2017

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Lic. Orellana Martínez:

De acuerdo al nombramiento de fecha 17 de agosto del año 2017, he procedido a asesorar la tesis intitulada: **MEDIOS JURÍDICO ECONÓMICOS DE PRESIÓN A LOS DIPUTADOS POR LA INASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, del bachiller **JAVIER ALEJANDRO POSADAS BELTETÓN**, motivo por el cual emito el siguiente dictamen:

- a) Con respecto al contenido científico de la tesis se puede verificar en las técnicas y métodos utilizados, en cuanto al contenido técnico, considero que está presente en la redacción, al utilizar un lenguaje jurídico el cual es acorde a un trabajo de esta índole.
- b) La investigación contiene suficientes referencias bibliográficas, resguardando el derecho de autor, elemento que ha servido de base para sustentar el tema tratado y por ende el desarrollo del mismo.
- c) Las técnicas utilizadas fueron la bibliográfica y documental, además se recurrieron a los métodos: analítico, deductivo, histórico y científico con los cuales comprobó la hipótesis rectora.
- d) En cuanto al aporte de la investigación, el asesorado estableció la necesidad de implementar medios jurídico económicos de presión para los diputados y de esa manera lograr finalmente la asistencia de estos a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala.

Carlos Alberto Solorzano Rivera
Abogado y Notario
5 avenida 2-31 zona 1 Guatemala, Guatemala
Tel. 4770-6886



- e) La conclusión discursiva del trabajo consiste, en establecer el método de dietas como modo de remuneración principal para los diputados y eliminar la forma en que actualmente son recompensados por las labores que estos realizan, es necesario este medio de presión jurídico económico para evitar la inasistencia a las sesiones plenarias, así mismo imponer sanciones pecuniarias de mayor intensidad en los casos de inasistencias no justificadas.
- f) La bibliografía utilizada es suficiente ya que durante la investigación sugerí al asesorado que utilizara diversos libros, revistas e internet, las cuales se resumieron y se tomaron los aspectos más relevantes para contribuir al trabajo de tesis.
- g) Declaro expresamente que no soy pariente dentro de los grados de ley del bachiller JAVIER ALEJANDRO POSADAS BELTETÓN

En síntesis, el trabajo asesorado, llena el cometido contenido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, siendo mi criterio emití **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto que el presente trabajo de investigación continúe el trámite para su aprobación final.

Respetuosamente,

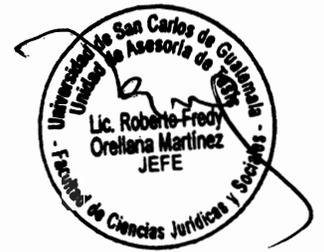


Carlos Alberto Solorzano Rivera
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 11,051

*Lic. Carlos Alberto Solórzano Rivera
Abogado y Notario*



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 20 de junio de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JAVIER ALEJANDRO POSADAS BELTETÓN, titulado MEDIOS JURÍDICO ECONÓMICOS DE PRESIÓN A LOS DIPUTADOS POR LA INASISTENCIA A LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





DEDICATORIA

A DIOS Y A LA VIRGEN DE GUADALUPE

Por su infinita misericordia a lo largo de mi carrera y de mi vida entera. Por siempre estar presentes en los momentos más difíciles de mi vida y darme esa luz que me ilumina cuando el camino se torna oscuro.

A MIS PADRES

Marco Antonio Posadas y Alma Esperanza Beltetón, quienes siempre han estado presentes, dándome fuerzas y el valor para enfrentarme a los retos de la vida y de mis años como estudiante universitario. Este logro no sería posible sin su cariño y comprensión.

A MIS HERMANOS

Andrea, Beatriz y José quienes han sido mis mayores consuelos y mis cuidadores cuando mi alma se ha sentido desvalida. A ustedes que siempre han sido mis mejores amigos a lo largo de mi vida.



A MIS ABUELOS

Clara Luz Pichillá y Hermenegildo Beltetón. Nada de lo que soy ahora sería posible sin su cariño incondicional, su ternura y sus lecciones de vida que tan amablemente y con tanto amor me han regalado para que sea hoy una persona exitosa.

A MIS AMIGOS

A todos aquellos amigos con quienes compartí mis momentos de alegría y de tristeza en mi estancia en las aulas de la Universidad y quienes han compartido conmigo esos desvelos y momentos difíciles en búsqueda de este sueño.

A MIS TÍOS:

Por su cariño sincero, su amabilidad, sus consejos y su forma de ser desinteresada al momento en que he necesitado pedir ayuda.

A:

La gloriosa y tricentenaria universidad de San Carlos de Guatemala especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la formación académica, conocimiento adquirido y honorabilidad inculcada.



PRESENTACIÓN

La presente tesis está basada en un problema de índole social, siendo necesario abarcarlo con un tipo de investigación cualitativo, la cual pertenece a la rama del derecho administrativo con la finalidad de realizar una investigación profunda y acertada, se abarcó el período del año 2016 al 2017.

Para el objeto de la presente investigación, se tomó como base la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, como sujeto, a los diputados que conforman dicho organismo.

El aporte del estudio consiste en encontrar un medio de presión jurídico económico legal para evitar la actual inasistencia de los diputados a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, promover la eficacia y eficiencia en el proceso legislativo.

HIPÓTESIS



Los medios jurídico económicos de presión para evitar la inasistencia injustificada de los diputados a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala son las multas pecuniarias, las sanciones y reducción de pago y como medio principal, el pago de dietas como modo supletorio de remuneración a los diputados. De esta manera se evitaría la tardanza en la función legislativa y se forzaría a los diputados a asistir a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala con regularidad.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Utilizando el método analítico e histórico se logró comprobar la hipótesis, concluyendo que las normas reglamentarias y el procedimiento establecido para la aplicación de sanciones por la inasistencia injustificada de los diputados no solo es obsoleta sino inaplicable en muchos casos. La falta de un medio de presión de carácter jurídico económico hace que no se le tome importancia a la asistencia las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala y por lo tanto entorpece el proceso legislativo actual.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El poder legislativo.....	1
1.1. Origen del poder legislativo.....	2
1.2. Clasificación.....	4
1.3. Congreso de la República de Guatemala	7
1.3.1. Antecedentes del Congreso de la República de Guatemala.....	8
1.3.2. Definición.....	10
1.3.3. Atribuciones del Congreso de la República de Guatemala.....	11
1.3.4. Sesiones del Congreso de la República de Guatemala	14
1.3.5. Estructura organizativa	18

CAPÍTULO II

2. Diputados	27
2.1. Definición	27
2.2. Formas de elección de los diputados.....	28
2.3. Prerrogativas para los diputados.....	30
2.4. Requisitos para optar al cargo de diputado del Congreso de la República de Guatemala	31
2.5. Prohibiciones para optar al cargo de diputado.....	32



2.6. Deberes de los diputados.....	34
2.7. Derechos de los diputados.....	37
2.8. Proceso de creación de ley en Guatemala	39
2.8.1. Iniciativa de ley.....	40
2.8.2. Presentación y discusión.....	41
2.8.3. Aprobación	43
2.8.4. Sanción y Veto.....	44
2.8.5. Promulgación.....	47
2.8.6. Publicación.....	47
2.8.7. Vigencia.....	48

CAPÍTULO III

3. Ausencia de los diputados a sesiones plenarios del Congreso de la República de Guatemala	49
3.1. Efectos de la inasistencia de los diputados.....	55
3.2. Sanciones por inasistencia.....	57
3.3. Medios de presión jurídico económicos.....	60

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
ANEXO.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	81



INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala cuenta con tres organismos encargados del funcionamiento de gobierno del país uno de ellos es el Organismo Legislativo, conformado por todos aquellos diputados electos de manera popular, al cual se le ha encomendándola creación, modificación y derogación de las normas que van a ser aplicadas como parte del ordenamiento jurídico guatemalteco. Los diputados son los funcionarios a cargo de conformar el Congreso de la República de Guatemala, por lo tanto, es con la asistencia de estos a las sesiones que el proceso legislativo se realiza de manera pronta, efectiva y eficaz.

Actualmente en Guatemala el proceso legislativo se encuentra atrofiado debido a factores que entorpecen los tiempos del proceso. Uno de estos factores, sino es el más importante, es la inasistencia de los diputados a estas sesiones plenarias. Este trabajo de investigación busca identificar las funciones de los diputados, la importancia de estos para el Organismo Legislativo, para el Estado, para el Congreso de la República de Guatemala y para el pueblo de Guatemala; así como identificar las formas idóneas de presiones jurídicas para evitar la inasistencia de los diputados a dichas sesiones plenarias.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizaron los métodos inductivo y analítico, partiendo de lo más amplio a lo particular, lo que permitió una mejor comprensión y



análisis de la información recopilada. Las técnicas utilizadas fueron, la bibliografía y documental. A través de los medios de investigación consignados, se pretende determinar que la inasistencia a las sesiones plenarias por parte de los diputados, tienen consecuencias evidentes en el proceso legislativo, por lo tanto, es de crucial importancia encontrar una forma de presión jurídico económica que presente una respuesta a dicha problemática.

En el primer capítulo de la tesis se expone el tema del poder legislativo y el Congreso de la República de Guatemala como la base fundante del conocimiento teórico; el segundo trata el tema de los diputados como elemento subjetivo de dicho proyecto, haciendo énfasis en la forma de elección de los diputados, sus prerrogativas, sus derechos y obligaciones; y, por último, en el tercero se desarrollan los motivos de las inasistencias de los diputados, así como plantea la solución a dichas inasistencias.

Finalmente, se logró establecer que el pago de dietas como modo supletorio al pago de los diputados es el método de presión jurídica económica ideal y la manera de evitar la inasistencia a las sesiones plenarias para que el proceso legislativo se pueda llevar a cabo de manera eficiente.



CAPÍTULO I

1. El poder legislativo

“El poder legislativo es uno de los tres organismos que tradicionalmente conforman el poder de un estado”.¹ Este es un órgano colegiado de carácter permanente y representativo. Se dice que es representativo pues representa la voluntad de la población de un país.

La función esencial del poder legislativo, así se escuche un poco obvio, es la de hacer leyes. Estas leyes son la voluntad de la población y deben ser aceptadas y acatadas por todos los ciudadanos.

En el Congreso de la República de Guatemala, que es nuestro caso, se encuentra representada la voluntad y el deseo de la población de un país. Esto se logra gracias a que las personas que ahí se encuentran son electas de manera popular, eso quiere decir que los ciudadanos que han sido empadronados, es decir que han cumplido con sus deberes cívicos y, en el libre ejercicio de sus derechos y obligaciones eligen a quienes van a conformar el pleno del Congreso de la República de Guatemala.

¹Blanco, Ligia y Susan Batres. **El Congreso de la República de Guatemala, estructura y funcionamiento.** Pág. 7.



1.1. Origen del poder legislativo

Para entender el origen del poder legislativo es importante tomarlo desde el enfoque que explica hoy en día, los parlamentos, los congresos, entre otras formas de órganos que al día de hoy ostentan el poder legislativo en un estado.

“En efecto, ya en la Edad Media existían instituciones deliberantes con funciones políticas de diversa índole, desde el propio *parliamenten* Inglaterra a los diversos ejemplos que ofrece la península ibérica a partir del siglo XII -Cortes de Valencia, Aragon, Catalula-. Los reyes convocaban y presidían el parlamento, conformado por representantes de la nobleza, del clero y de las ciudades.”²

Estos son los primeros rastros históricos de la existencia de un consenso para la toma de decisiones. El rey, en aquel entonces, no podía exigir ningún tipo de tributos sin la autorización previa de sus súbditos. En ese entonces la gente de capacidades económicas más preeminentes era quienes podían representar y tomar las decisiones, pero eso con los años fue cambiando hasta el día de hoy en donde cualquier persona puede pretender un puesto en el Congreso de la República de Guatemala.

Para situar con más propiedad el origen de lo que actualmente conocemos como poder legislativo podemos mencionar dos eventos que quizás son los que le dan origen a todo

²Ibid. Pág. 8.



lo que conocemos hoy como parlamento o congreso estas son: el parlamento inglés y la Revolución Francesa.

Además, el liberalismo también ocupa un lugar importante en la historia del poder legislativo pues es en esta época determinada de tiempo en donde, según los estudiosos Locke y Montesquieu, el poder debe estar separado y no concentrado, lo separan en tres diferentes órganos, cada uno con sus atribuciones y obligaciones.

“Si bien los principios básicos doctrinales de la teoría liberal han fijado la naturaleza del Parlamento, su funcionalidad institucional ha ido evolucionando hasta afectar, en cada etapa, al conjunto del sistema liberal. Por ello, suele afirmarse que, si bien en la actualidad el Parlamento sigue siendo un elemento central del sistema por ser el órgano que representa la soberanía popular y por ostentar la titularidad del poder legislativo, sus funciones han evolucionado.”³

Además de evolucionar sus funciones, el poder legislativo tiene diferentes maneras de manifestarse. La manifestación del poder legislativo a lo largo de la historia puede separarse en dos vertientes, cada una de ellas con sus expresiones propias, siendo estas el bicameralismo y el unicameralismo.

³Ibid. Pág. 9.



1.2. Clasificación

Las manifestaciones del poder legislativo se pueden dar en diferentes formas, en donde este poder se encuentra inmerso entre un órgano o, siendo establecido como un contrario a sus demás órganos, en algunos casos es completamente independiente y soberano de los otros organismos, aun así se encuentra trabajando en armonía y ejerce controles permanentes entre ellos. El poder legislativo tiene una función muy importante dentro del poder estatal de un país.

a. Parlamentarismo.

El parlamentarismo es un sistema de gobierno en el cual no se permite una separación de poderes, por lo que el poder legislativo se encuentra unido a los otros dos.

“En el parlamentarismo la única institución que goza de legitimidad democrática es el Parlamento, cuyos miembros son elector de manera directa por el pueblo. El gobierno, en cambio es designado por el parlamento y, por lo mismo, es exclusivamente responsable ante él”⁴. Esto nos hace entender que en el parlamentarismo la democracia existe de manera parcial, entregando por completo la autoridad al poder legislativo, quien a su vez se encarga de elegir al gobierno y este es responsable de las decisiones que toma, pero subordinado al parlamento.

⁴Bejar, Luisa. **Parlamentarismo, en léxico de la política.** Pág. 504.



Es entonces adecuado llegar a la conclusión que, en la forma parlamentarista, es el parlamento el responsable de una nación y las decisiones que se tomen respecto de ellas.

b. Presidencialismo

El sistema del presidencialismo es una corriente que nace partiendo del modelo estadounidense de gobierno. Su esencia radica en la división de poderes.

En este sistema vemos cómo los poderes estatales tienen una misma jerarquía, posicionando al poder legislativo como igual ante el poder ejecutivo y el judicial. Este sistema contradice completamente lo establecido por el parlamentarismo, ya que en este caso ninguno de ellos es responsable del otro.

La democracia a su vez resulta también un rasgo predominante en este sistema ya que el presidente y el parlamento son elector por el pueblo por un periodo específico de tiempo.

“Para poder definir lo que es un sistema presidencialista en general es necesario tomar en cuenta tres criterios básicos para su estratificación como tales.



- El ejecutivo no está dividido, el jefe de Estado es a su vez jefe de gobierno, los ministros no tienen autoridad política propia, tan solo son dirigentes políticos administrativos de sus departamentos ministeriales.
- El jefe del Organismo Ejecutivo y de gobierno (presidente), es elegido por toda la nación, por medio del sufragio universal, aun cuando en los Estados Unidos, por el procedimiento seguido pareciera que se realiza en forma indirecta. Esto debido al nombramiento de electores presidenciales, aunque en esencia es una elección directa, ya que estos electores han recibido el mandato de votar por un determinado candidato a la presidencia, lo que al final produce el mismo resultado.
- El presidente y el Parlamento son independiente uno del otro, y el Parlamento no puede derribar al presidente mediante voto de desconfianza y este no puede disolver el Parlamento”.⁵

Al analizar detenidamente lo establecido por Sartori, nos encontramos con una exposición clara en tres aseveraciones, que atacan los puntos de separación entre el presidencialismo y el parlamentarismo, para determinar y separar una corriente de otra. Es correcto entonces arribar a la conclusión que ambas corrientes comparten ciertas características esenciales pero que a su vez son totalmente opuestas, sin embargo, no hay que olvidar que ambas tienen características diferentes por lo que asegurar que

⁵Sartori, Giovanni. **Ingeniería constitucional**. Pág. 37.



una es mejor que la otra no sería imparcial, puesto que ambas tienen beneficios, así como perjuicios.

1.3. Congreso de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala, es un estado libre y soberano. El poder estatal se encuentra dividido en tres organismos, el Organismo Ejecutivo, el Organismo Legislativo y el Organismo Judicial. El Congreso de la República de Guatemala es el encargado ejecutar el poder legislativo del Estado.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 157 establece lo siguiente: "La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos, electorales y lista nacional. Para un periodo de 4 años. Pudiendo ser reelectos".

El Artículo antes mencionado es, quizás, el más importante de todos, pues le da la potestad legislativa al Congreso de la República de Guatemala, es decir, que son ellos los únicos que tienen el poder de crear, modificar y derogar todas aquellas normas que van a regir a la nación.



Guatemala es un estado independiente, libre y soberano. Al definir la palabra ~~soberano~~ debemos acudir a las definiciones formales de la palabra y esta al final puede definirse como “que posee la autoridad suprema e independiente”.⁶

Al analizar la definición otorgada por la Academia, nos topamos con un cuestionamiento ¿autoridad suprema e independiente para qué? el glosario de términos mexicanos nos otorga dicha respuesta al momento de analizar la definición que ellos proveen al explicar el concepto de soberanía popular, el cual establece “La soberanía popular designa el hecho de que en una democracia, el poder político reside, en última instancia, en el pueblo, según nuestra constitución”.⁷ En este glosario, la definición de soberanía popular, debido a la semejanza con México, se puede abstraer y aplicar al contexto nacional.

1.3.1. Antecedentes del Congreso de la República de Guatemala

“A génesis de la intervención parlamentaria de Guatemala, desde el primer asomo en la Constitución de Bayona de 1808 y posteriormente en la Constitución emitida por las Cortes de Cádiz en 1812, nuestro país y su representación se concretó en llevar propuestas legislativas y de participación ciudadana a estas discusiones, principalmente

⁶Real Academia Española, **Diccionario práctico del estudiante**. Pág. 656.

⁷http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CiudadaniaParticipacionDemocratica/MEPD-2010/MEPD-materiales/herramientas/glosarios/GLOSARIO_TERMINOS.pdf(3 de abril de 2017)



en la última participación histórica (Cortes de Cádiz)".⁸ Esto es el inicio del Congreso de la República de Guatemala tal como lo conocemos, sin embargo, no estaba realmente asentada Guatemala como país; por lo que solo se puede asumir que de aquí derivan los primeros indicios de un parlamento como tal en el país. Es sino hasta el acta de independencia de 1812, previo al fallido intento de anexión a México, la que vio nacer al actual Congreso de la República de Guatemala. Para ese entonces se hablaba también de una confederación centroamericana por lo que el 24 de junio de 1823 se instala la primera Asamblea Nacional Constituyente.

En el mismo año se presentan las bases constitucionales. En este momento de la historia se hablaba de una confederación centroamericana la cual iba a tener poderes estatales y federales. Dentro de la misma se instaura el poder legislativo. En ese momento se le había dotado a dicho poder una jurisdicción tanto provincial como federal.

No es sino hasta 1825, con la Constitución del Estado de Guatemala, que se instaura el poder legislativo del estado, siendo esto en su primera creación un plan piloto, algo que aun no se tenía la certeza de su éxito y mucho menos de su funcionamiento. Sus proyectos que en ese entonces eran de aplicación más amplia y más general no tanto al exclusivo en el entendido que la legislación debe ser aprobada por el consejo de

⁸Mijangos, Jose Luis. **El funcionamiento del Congreso de la República**, Pág. 3.



representativos. Estos, a pesar de ser los primeros pasos en una representación legislativa eran los inicios del actual Congreso de la República de Guatemala.

"En épocas de la colonización hasta la Revolución de 1944, el Poder Legislativo se llamaba Asamblea Legislativa; en la conformación de la Constitución de 1945. Mediante el Decreto número 188, se modificó su nombre, en un párrafo se lee (sic): En las leyes de disposiciones, se cambia el nombre de Asamblea Legislativa por el de Congreso de la República, nombre que conserva hasta la actualidad"⁹ tal y como lo menciona la cita anterior, no es sino hasta después de 1944 que el Congreso de la República de Guatemala adquiere su nombre, el cual ha permanecido intacto, hasta la actualidad.

1.3.2. Definición

Al tratar de definir la palabra congreso nos encontramos con un conflicto semántico. Por un lado, tenemos la situación genérica, el conocimiento popular, sobre lo que es el congreso; por el otro lado tenemos la situación política y jurídica del concepto que puede llegar a complementar.

Al momento de definir el concepto de manera coloquial, es menester ir a la definición formal de la palabra, que en su copia textual establece. "Cuerpo legislativo de ámbito

⁹Congreso de la República de Guatemala, **Manual de funciones y descripción de puestos**. Pág. 13.

nacional, compuesto por los diputados o representantes de los electores”.¹⁰ Esta es la definición correcta al tratar de comprender al congreso como un ente unicameral.

Ahora al momento de definir jurídicamente el término congreso, el diccionario jurídico elemental nos lo define de la siguiente manera: “Junta de varias personas, para deliberar sobre uno o más asuntos; ya con carácter ocasional o permanente. Cuerpo integrado por diputados o senadores, los cuales forman las Cortes. Normalmente, el edificio donde celebra sus sesiones la cámara de diputados.”¹¹

En el momento de concluir con la discusión semántica sobre el concepto congreso podemos deducir que es la reunión de varias personas, electas popularmente por el pueblo de un país, con efectos nacionales, ya sea con carácter ocasional o permanente para ejercer la función legislativa.

1.3.3. Atribuciones del Congreso de la República de Guatemala

Las atribuciones del Congreso de la República de Guatemala van más allá de la simple función de crear, modificar, ampliar y derogar la legislación nacional. Entre las atribuciones más importantes del Congreso de la República de Guatemala podemos

¹⁰Real Academia Española, *Op. cit.* Pág. 162.

¹¹<http://diccionario.leyderecho.org/congreso/>(13 de abril de 2017).



mencionar las que establece el Artículo 165 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual en su texto literal establece:

“Artículo 165.- Atribuciones. Corresponde al Congreso de la República:

- a. Abrir y cerrar sus periodos de sesiones;
- b. Recibir el juramento de la ley al presidente y vicepresidente de la República, al presidente del Organismo Judicial y darles posesión de sus cargos;
- c. Aceptar o no la renuncia del presidente o vicepresidente de la República. El Congreso comprobará la autenticidad de la renuncia respectiva;
- d. Dar posesión de la presidencia de la República al vicepresidente en caso de ausencia absoluta o temporal del presidente;
- e. Conocer con anticipación, para que los efectos de la sucesión temporal, de la ausencia del territorio nacional del presidente y vicepresidente de la República. En ningún caso podrán ausentarse simultáneamente el presidente y vicepresidente;



- f. Elegir a los funcionarios que, de conformidad con la Constitución y la ley, **deban ser** designados por el Congreso; aceptarles o no la renuncia y elegir a las personas que han de sustituirlos;
- g. Desconocer al presidente de la República si, habiendo vencido su período constitucional, continúa en el ejercicio del cargo. En tal caso, el Ejército pasará automáticamente a depender del Congreso;...”.

Estas son algunas de las atribuciones generales que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala de manera específica al Congreso de la República de Guatemala, se puede entonces deducir que no solo las atribuciones que se han descrito anteriormente son las que poseen.

En el inciso K del Artículo previamente mencionado se puede entender que el Congreso de la República de Guatemala no solo tiene estas atribuciones, sino que hay algunas específicas, de las cuales podemos mencionar:

- a. Nombrar o remover a su personal administrativo.
- b. Aceptar o no las renunciaciones que presenten sus miembros.
- c. Llamar a los diputados suplentes en casos en que se amerite.



d. Elaborar y aprobar su presupuesto para ser incluido en el del Estado.

1.3.4. Sesiones del Congreso de la República de Guatemala

Es imperante que, al desarrollar el tema del Congreso de la República de Guatemala, hablemos de las sesiones que como institución, tiene y que son de estas mismas sesiones de donde emana la voluntad política del pueblo.

Existen diferentes sesiones legislativas que el congreso sostiene, estas, tienen diferentes características que las diferencian una de otra, estas diferencias pueden ir partiendo de los temas a tratar, o el periodo de tiempo que durarán las sesiones, o el periodo de tiempo en el año en donde estas se llevan a cabo.

Las diferentes clases de sesiones son:

a. Sesiones ordinarias

Las sesiones ordinarias se encuentran reguladas en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y estas reciben su nombre por ser todas aquellas sesiones que se llevan a cabo en los periodos ordinarios de sesiones que establece el pleno del Congreso de la República de Guatemala.



b. Sesiones extraordinarias

Estas son todas aquellas sesiones que se llevan a cabo fuera del tiempo de sesiones ordinarias que ha establecido el pleno, se encuentran reguladas en el Artículo 75 de la Ley Orgánica el Organismo Legislativo.

Este Artículo regula la necesidad de un requisito esencial para que esta pueda llevarse a cabo la sesión en cuestión, esto es indispensable ya que sin este requisito no se puede llevar a cabo y es que sea convocada por la comisión permanente o por el Organismo Ejecutivo, siempre y cuando sea para conocer específicamente los asuntos que motivaron la convocatoria, los temas pueden extenderse con el voto favorable de la mayoría absoluta del total de diputados que integran el pleno en ese momento.

c. Sesiones permanentes

Las sesiones permanentes son todas aquellas clases de sesiones realizadas durante el tiempo de sesiones ordinarias que, por su naturaleza de urgencia, requiera un tratamiento especial, es decir que en estos casos, las sesiones no pueden ser interrumpidas o separadas en dos partes. El Artículo 77 del mismo cuerpo normativo mencionado anteriormente, es claro al establecer que el Congreso de la República de Guatemala puede declarar una sesión permanente la cual podrá durar las horas y días necesarios, esto es hasta que concluya el negocio por la cual fue convocada.



d. Sesiones públicas

Si bien se ha demostrado a lo largo de la presente investigación. el poder del Congreso de la República de Guatemala, la creación, modificación y derogación de normas proviene del poder Estatal que a su vez es otorgado por el pueblo hacia nuestros dirigentes. En ese orden de ideas se puede concluir que las sesiones públicas son una clase de sesión en donde esa representación del pueblo se puede ver evidenciada.

Se encuentra regulada en el Artículo 78 de la Ley Orgánica Del Organismo Legislativo y tiene como objeto que sean presenciadas por todos los ciudadanos que así lo desearan, además estas deben de ser grabadas y transmitidas por los medios estatales de radio y televisión.

e. Sesiones secretas

Son todas aquellas sesiones en donde la información no debe ser compartida sino simplemente por los presentes, esto es motivado por el carácter personal y delicado de los asuntos que ya dentro se deben de tratar.

El Artículo 79 de la Ley Orgánica Del Organismo Legislativo establece "las sesiones del Congreso serán secretas, siempre que se trate de asuntos militares de seguridad



nacional o relacionados con operaciones militares pendientes y también cuando conozca de antejuicios por delitos contra el pudor de menores de edad”. Este Artículo es claro en establecer los asuntos específicos por los cuales una persona no puede presenciar o enterarse de los temas de una sesión del Congreso de la República de Guatemala.

f. Sesiones solemnes

Estas sesiones son todas aquellas que se llevan a cabo para cuando un suceso de carácter solemne sucede y se requiere la participación del Congreso de la República de Guatemala. Estas se podrán llevar a cabo al abrir o cerrar los periodos de sesiones; al recibir el juramento de ley dar posesión de sus cargos al presidente o vicepresidente de la República, presidente del Organismo Judicial, magistrados de la Corte Suprema de Justicia y todos aquellos demás funcionarios que la ley indique.

Actualmente en Guatemala los más recientes funcionarios juramentados por el Congreso de la República de Guatemala son los relatores contra la tortura, funcionarios creados a partir de la Ley de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



g. Sesión preparatoria

Esta clase de sesión se encuentra regulada en el Artículo 12 de la ley anteriormente mencionada. Esta es la sesión que se lleva a cabo para la instalación de las nuevas legislaturas que se llevan a cabo cada 4 años. Esta sesión se debe llevar a cabo dentro de los primeros diez días de enero en que se inicie un nuevo periodo legislativo.

1.3.5. Estructura organizativa

Las atribuciones del Congreso de la República de Guatemala también son obligaciones para quienes trabajan para dicha institución. Este, para cumplir con las obligaciones que se han determinado por la legislación nacional, tiene una estructura organizativa para optimizar el cumplimiento de estas atribuciones.

Entre los órganos administrativos podemos encontrar:

- El pleno
- La junta directiva
- La presidencia
- La comisión permanente
- La comisión de derechos humanos



- Las comisiones de trabajo
- Las comisiones extraordinarias y las específicas
- La junta de jefes de bloque

A continuación, se desarrollan brevemente los órganos para su mayor comprensión en respecto a la función específica de cada uno de ellos, de esta manera será más fácil entender la labor que actualmente realiza el Congreso de la República de Guatemala y la manera eficiente o ineficiente de realizar dichas atribuciones.

a. El pleno

Este está conformado por la totalidad de diputados reunidos de manera suficiente conforme a la ley. Esta representa la autoridad superior del Congreso de la República de Guatemala y es quien ostenta actualmente el poder legislativo en Guatemala. El *quorum* del pleno está conformado por la mitad más uno del número total de diputados electos y vigentes en el Congreso de la República de Guatemala, esto se realiza con el objeto de no existir discrepancia en los votos sobre los temas legislativos a tratar dentro de las diferentes sesiones plenarias, el *quórum* mínimo necesario es una medida de seguridad para la efectividad de los votos, actualmente no se puede entrar a conocer temas de agenda si no se tiene el mínimo necesario.



b. La junta directiva

Esta se encuentra regulada en el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, esta se conforma por un presidente, tres vicepresidentes y cinco secretarios. Para elegir a los integrantes de la junta directiva se utiliza la elección por votación breve, para esto se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los diputados que integran el actual Congreso de la República.

El periodo de trabajo de la junta directiva es de un año, pero estos pueden ser reelectos. la elección de la junta directiva de debe realizar cada año, al iniciar el periodo anual de sesiones o dentro de los noventa días anteriores a la sesión convocada para ese efecto, esto según el Artículo 11 del mismo cuerpo legal.

Dentro de las atribuciones que posee la junta directiva del Congreso de la República de Guatemala se encuentran las de convocar a los diputados a sesiones ordinarias a falta de presidente, además de proponer la creación de las comisiones permanentes, comisiones que serán a continuación explicadas, cuando sean estas necesarias; además de tener a su cargo la elaboración, para su posterior aprobación, el presupuesto de ingresos y egresos anual del Organismo Legislativo en general.



Los integrantes de la junta directiva son representantes de sus respectivos bloques legislativos, eso quiere decir que son representantes del conjunto de diputados de un mismo partido político, eso significa que, de retirarse el diputado, que es miembro de la junta directiva, este deja de representar al bloque legislativo y por lo tanto se le debe separar del cargo que ejerce en la junta directiva.

c. La presidencia

La presidencia del Congreso de la República de Guatemala es el puesto individual de más alta jerarquía pues es este a su vez el presidente del Organismo Legislativo. El diputado que funja como presidente tiene la dirección, ejecución y representación de dicho Organismo, tal y como se había mencionado anteriormente.

Además, este preside la junta directiva, la comisión de régimen interior y la comisión permanente. Por el alto rango que esta persona ostenta, a este se le deben de tener las consideraciones y preeminencias que establecen las leyes, el ceremonial diplomático y las prácticas internacionales, esto es puesto que él es uno de los presidentes de los tres Organismos del Estado de Guatemala.

Dentro de algunas atribuciones que ejerce el presidente del Congreso de la República de Guatemala se pueden mencionar las siguientes: el es quien puede abrir, presidir y



cerrar las sesiones del pleno, junta directiva, de la Comisión de Régimen Interior y de la comisión permanente; además de convocar a sesión al Congreso de la República de Guatemala y demás comisiones que este preside.

Una de sus más grandes responsabilidades es la de velar por la pronta resolución de los asuntos que conozcan en el Congreso de la República de Guatemala y sus comisiones; velar porque sean escuchadas las opiniones de las minorías, someter a consideración del pleno cualquier duda que surja en la aplicación de la presente ley, así como los casos no previstos por la misma. También deberá someter al mismo pleno, el conocimiento de las apelaciones que presenten los diputados. Una de las atribuciones más importantes que tiene el presidente es la de representar al Congreso de la República de Guatemala.

d. Comisión permanente

Es una parte de la organización funcional del Congreso de la República de Guatemala la cual está conformada por el presidente con seis secretarios, tres de ellos quienes son designados de manera aleatoria por un sorteo que practica el presidente en presencia de los secretarios de la junta directiva y tres de ellos son electos por el pleno del congreso, esto con el afán de que sea de una manera completamente objetiva y carezca de intereses personales de ningún partido político.



La función principal de la comisión permanente es la de asumir todas aquellas responsabilidades de la junta directiva durante el tiempo de receso que tiene el pleno, es decir, que esta comisión estará a cargo de vigilar la conservación de los archivos, edificio y demás enseres o pertenencias, así como la de convocar al pleno para las sesiones extraordinarias.

e. Comisión de derechos humanos

La comisión de derechos humanos es el conjunto de diputados legalmente electos y reunidos por medio de la cual se presenta al Congreso de la República de Guatemala de una terna de candidatos para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, así como también la preparación de un plan anual de trabajo en donde se incluyan estudios, seminarios, investigaciones técnicas sobre derechos humanos, así también son encargadas de representar en eventos nacionales e internacionales.

La función más importante que esta comisión posee es la de realizar los estudios de la legislación vigente con el objeto de promover las iniciativas de ley pertinentes respecto a los derechos humanos actuales en Guatemala. La comisión de derechos humanos encuentra su integración en el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo la cual establece que se formara por un diputado de cada partido político representado en el correspondiente periodo legislativo.



f. Comisiones de trabajo

El Congreso de la República de Guatemala, quien ostenta el poder legislativo, es el encargado de crear todas las normas del ordenamiento jurídico nacional. Esto se vuelve extremadamente difícil por la cantidad de temas que, en un Estado, deben ser regulados. Por lo tanto para el cumplimiento de estas funciones encomendadas, el Congreso de la República de Guatemala ha creado las comisiones de trabajo las cuales pueden ser de naturaleza ordinaria, extraordinaria y específica.

Las comisiones constituyen un órgano técnico de estudio y conocimiento de los diversos asuntos que se les sean sometidos a su consideración por el Pleno o que se promuevan por su propia iniciativa. Las comisiones de trabajo realizan sus labores de la mano con la Junta Directiva quiénes son sus superiores para apoyarlos en la realización de su trabajo.

Los diputados del Congreso de la República de Guatemala tienen la obligación de trabajar en un mínimo de dos comisiones y en un máximo de cuatro comisiones, pudiendo asistir a las reuniones de las comisiones cualquier diputado que no forme parte de la comisión con vos pero sin voto.



Previamente se han hablado de las comisiones ordinarias, las extraordinarias y las específicas. Se considera pertinente aunar en el tema para crear la distinción de cada una de ellas.

Las comisiones ordinarias son aquellas que están previamente establecidas por las normas nacionales y se deben integrar anualmente al inicio de cada periodo. Las comisiones extraordinarias son creadas para fungir por un tiempo determinadas y se crean por alguna situación contingente, además de poseer un fin específico y concreto. Las comisiones específicas son aquellas creadas de manera temporal para tratar un tema determinado de trascendencia nacional, estas terminan funciones al momento de realizar el informe o dictamen final para lo cual fueron creadas.

g. Jefes de bloque

Los partidos políticos, que según la normativa vigente se encuentran legalmente inscritos son los encargados de proponer a los diputados elegibles en las contiendas electorales que se llevan a cabo cada cuatro años. Al elegir diputados estos conforman bloques legislativos. Un bloque legislativo está conformado por uno o más diputados que sean miembros de un mismo partido político que haya alcanzado representación legislativa en dichas elecciones.



Para que sea considerado bloque legislativo, el partido político debe permanecer de acuerdo con las leyes nacionales aplicables al momento. Los jefes de los bloques legislativos tienen la responsabilidad de reunirse semanalmente con el presidente del Congreso de la República de Guatemala para conocer y aprobar la orden del día o la agenda propuesta al pleno.



CAPÍTULO II

2. Diputados

El Congreso de la República de Guatemala está conformado por los diputados, quienes son funcionarios del estado de Guatemala y son electos bajo las formas establecidas en el ordenamiento interno nacional, estos a su vez al estar reunidos en pleno, ostentan el poder legislativo para crear, modificar y derogar las normas que actualmente conforman el compendio normativo nacional aplicable.

2.1. Definición

La palabra diputado, al investigar su etimología y definición encontramos que “La palabra diputado procede en su etimología del latín “*deputatus*” que a su vez es participio del verbo “*deputare*” vocablo integrado por “de” prefijo que indica una dirección vertical descendente; y por “*putare*” con la acepción de “valorar”.

La palabra diputado se aplica actualmente a aquella persona que ha sido elegida para representar a un conjunto poblacional, por sus condiciones personales, en alguna institución colectiva con funciones legislativas, o sea, para hacer las leyes. Ese cuerpo legislativo colegiado toma diversos nombres según los países, como



Parlamento, Congreso o Asamblea legislativa, entre otros.”¹² Al revisar la definición que provee el diccionario de la Real Academia Española, encontramos la definición de diputado como: “Persona nombrada por elección popular como representante en una cámara legislativa nacional, regional o provincial.”¹³ Al analizar ambas definiciones obtenidas se puede evidenciar un elemento común, la elección popular entonces se vuelve un elemento esencial en la existencia de la figura de los diputados.

Los diputados son funcionarios públicos de un Estado específico y son los representantes del pueblo al momento de ejercer el poder legislativo, tienen la obligación de manifestar la voluntad del pueblo que los eligió.

2.2. Formas de elección de los diputados

Previamente se ha establecido que el diputado es un funcionario que representa al pueblo por haber sido electo popularmente en votaciones populares, sin embargo, las leyes del ordenamiento jurídico guatemalteco nos regulan la forma en que estos van a pasar a tener un curul dentro del Congreso de la República de Guatemala.

Previamente, dentro del transcurso del presente proyecto de investigación hemos mencionado que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano; que además

¹²<http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/diputados#ixzz4oHlpUZJu>(29 de julio de 2017).

¹³ Real Academia Española, *Op. Cit.* Pág. 233.



es un Estado democrático y representativo. El Artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los diputados son electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional. Establece a su vez que el periodo de tiempo que estos deben estar realizando sus funciones son de 4 años.

Cada uno de los departamentos de la República, constituye un distrito electoral, con capacidad suficiente para ser representados en el Congreso de la República, siendo el central el Municipio de Guatemala, los demás municipios del departamento de Guatemala son considerados como el distrito de Guatemala.

Por cada distrito electoral deben elegirse por lo menos un diputado. Es un derecho electoral que las personas de los distritos pueden elegir un diputado por cada 180,000 habitantes, sin ningún límite máximo de diputados, esto es derivado de la población que habita en los diferentes distritos tiene el derecho también de ser representada en el congreso y su representación sea de una manera real y aplicable a un grupo específico de la población, de esta manera se asegura que el número de diputados que se encuentran en el Congreso de la República, sea proporcional al número de habitantes del país.

En aras de asegurar la representación, se establece también que un 25 por ciento de diputados distritales, serán electos directamente como diputados por lista nacional.



2.3. Prerrogativas para los diputados

Por la misma naturaleza de sus funciones, al ser representantes del pueblo y dignatarios de la Nación, los diputados desde el momento en que se declaran electos gozan de ciertas prerrogativas.

Los diputados tienen inmunidad personal para no ser detenidos ni juzgados, si la Corte Suprema de Justicia no lo declara previamente; esto es solo después de conocer del informe del juez pesquisador que deberá nombrar para tal efecto. A pesar de que los diputados gozan de esta inmunidad, hay una excepción y este es el caso del delito flagrante, en este caso el funcionario debe ser puesto de manera inmediata a disposición de la Junta Directiva o de la Comisión Permanente del Congreso de la República de Guatemala, para los efectos del antejuicio.

Los diputados tampoco son responsables por sus opiniones, por sus iniciativas y por la manera de tratar los negocios públicos por motivo de su cargo. Esta prerrogativa es creada con el objeto de que no sea cuestionado el diputado pues este es simplemente un representante de la voluntad del pueblo. Todas las dependencias del estado tienen la obligación de guardar a los diputados las consideraciones derivadas de su alta investidura. Estas prerrogativas no autorizan arbitrariedad, exceso de iniciativa personal.



2.4. Requisitos para optar al cargo de diputado del Congreso de la República de Guatemala

En la Constitución Política de la República de Guatemala, que es la carta magna del ordenamiento interno nacional, se determina quienes pueden ser electos por los guatemaltecos para ostentar el cargo de diputado, teniendo una duración igual a la del presidente y sus elecciones se realizan en las elecciones generales a su vez el Artículo 162 regula los requisitos necesarios para optar al cargo de diputado siendo estos:

- a. "Ser guatemalteco de origen; y
- b. Estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos"

El debate que se ha sostenido constantemente es acerca de los requisitos necesarios para optar al cargo de diputado, puesto que recientemente, en las elecciones, se han tomado en cuenta personas que han demostrado no estar capacitadas para entablar temas legislativos y manejar las responsabilidades que se tienen al ser diputados. En ese orden de ideas, no solo estos son requisitos esenciales, sino que también existen prohibiciones para optar al cargo de diputado.



2.5. Prohibiciones para optar al cargo de diputado

Dentro de nuestro cuerpo normativo, se establece el derecho de elegir y poder ser electo, sin embargo este derecho no es total, derivado a que existen casos en los que los ciudadanos, no pueden optar a ser diputados.

No pueden ser diputados:

- a. Los funcionarios y empleados de los Organismos Ejecutivo, judicial y del Tribunal y Contraloría de cuentas, así como los magistrados del Tribunal Supremo Electoral y el director del Registro de Ciudadanos. Sin embargo, están exentos de esta prohibición quienes desempeñen funciones docentes y los profesionales al servicio de establecimientos de asistencia social.
- b. Los contratistas de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del municipio, sus fiadores y los que, de resultas de tales obras o empresas, tengan pendiente reclamaciones de interés propio.
- c. Los parientes del presidente de la República y los del vicepresidente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;



- d. Los que, habiendo sido condenado en juicio de cuentas por sentencia firme, no hubieren solventado sus responsabilidades;
- e. Quienes representen interese de compañías o personas individuales que exploten servicios públicos, y
- f. Los militares en servicio activo.

Si al tiempo de su elección o posteriormente, el electo resultare incluido en cualquiera de las prohibiciones contenidas en este Artículo, se declarará vacante su puesto. El cargo de diputado, lo convierte en una figura pública y por lo tanto no puede desempeñar otro cargo en el estado, sin embargo es compatible con el desempeño de misiones diplomáticas temporales o especiales y con la representación de Guatemala en congresos internacionales. Los diputados pueden desempeñar el cargo de ministro o Funcionario de Estado o de cualquier otra entidad descentralizada o autónoma. En estos casos deberá concedérseles permiso por el tiempo que duren en sus funciones ejecutivas. En su ausencia temporal, este será sustituido por el diputado suplente que corresponda.

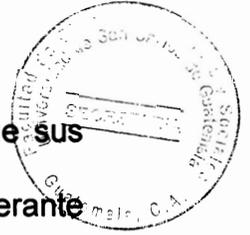


2.6. Deberes de los diputados

Así como los diputados tienen ciertas prerrogativas, así también tienen ciertos deberes necesarios que estos deben cumplir en el ejercicio de sus funciones para que de esta manera el proceso legislativo sea pronto y consecuente. Dentro de las obligaciones esenciales para los diputados podemos mencionar las contenidas en el Artículo 55 Bis de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo la cual establece:

“Artículo 55 Bis. Deberes de los diputados. Además de los deberes y obligaciones que establece esta ley, corresponde a los diputados:

- a. Conducirse conforme a lo dispuesto en esta ley y las prácticas parlamentarias.
- b. Comportarse siempre en sus actividades públicas en forma tal que su conducta pueda admitir, sin detrimento de la confianza pública en la dignidad del Congreso de la República, la fiscalización más detallada por parte de los ciudadanos.
- c. Ejercer sus funciones con probidad y respeto a los valores constitucionales.
- d. Justificar todo gasto que se haga con recursos que le asigne el Congreso de la República.
- e. Sin perjuicio de las responsabilidades legales, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Artículo harpa aplicables las sanciones a que se refiere el Artículo 87 de esta ley.”



Estos son los deberes básicos que debe cumplir un diputado en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, para los efectos de la presente investigación se hace imperante una búsqueda exhaustiva de los deberes esenciales que un diputado debe cumplir para el correcto ejercicio de la función legislativa.

Una de las obligaciones especiales la encontramos en el mismo cuerpo legal antes citado, pero esta vez en su Artículo 28. El cual establece la obligatoriedad de participar en las comisiones de trabajo del Congreso de la República de Guatemala, obligando a los diputados a pertenecer en por lo menos dos. Esta obligación después del análisis realizado se concluye que nace de la responsabilidad de conocer los temas de interés nacional por parte de todos los diputados.

La creación de nuevas normas es, sin duda alguna, la función principal del Congreso de la República de Guatemala, no es más, sino obvia la necesidad entonces de los diputados de formar parte de las Comisiones de trabajo que tienen en sus responsabilidades la creación de nuevas iniciativas de ley con respecto a los temas específicos de estas.

Otra de las obligaciones esenciales y específicas de los diputados se encuentra contenida en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, la cual obliga a todos los diputados a asistir a todas las sesiones que celebre el pleno, de manera continua y obligatoria, sin excepciones de puesto o de función externa, y a las que



celebren las comisiones a quienes estos pertenezcan. Además, en el mismo Artículo, se encuentra la obligación de obedecer y cumplir con cualesquiera otras labores que se les sean encomendadas a los diputados por el Pleno o por la Junta Directiva.

La obligación de asistir a las sesiones del pleno es, para el escritor de la presente tesis, una de los deberes menos respetados por los diputados. Sabiendo que los deberes de los diputados giran en torno a la función legislativa, entendiéndose que los derechos de los diputados se utilizan para ejercer una función más eficaz y que las funciones de los diputados van más allá de la presencia en las sesiones plenarias, se considera que sigue siendo una de las funciones principales para el ejercicio del cargo, ya que a la fecha la inasistencia de los diputados a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala, es lo que ha motivado la creación de la presente tesis.

2.7. Derechos de los diputados

Previamente se han mencionado las prerrogativas a las cuales los diputados tienen derecho dentro del ejercicio de sus funciones. A lo largo de la investigación se ha acentuado el hecho que los diputados del Congreso de la República de Guatemala son dignatarios de la nación y representantes del pueblo.

En el título anterior se hace mención sobre los deberes que un diputado, en el ejercicio de sus funciones debe cumplir, sin embargo, estos tienen a su vez derechos que son otorgados sin perjuicio de los demás derechos contenidos en las demás leyes. Algunos de estos derechos son:

“Artículo 55. Derechos de los Diputados. Sin perjuicio de otros derechos establecidos en esta ley, son derechos de los diputados:

- a. Recabar de la administración pública los datos, informes o documentos, o copia de los mismos que obren en su poder, debiendo facilitar ésta la información solicitada, por escrito, en un plazo perentorio, no mayor de treinta días.
- b. A percibir una remuneración, que debe establecerse igual para todos los diputados, que les permita cumplir eficaz y dignamente su función. Las prestaciones legales correspondientes se otorgarán sobre el monto total de los ingresos correspondientes a cada diputado. Los diputados podrán destinar parte o la totalidad de su remuneración a instituciones, asesores o fines específicos, en cuyo caso podrán instruir a la dirección financiera del Congreso para que gire directamente las sumas destinadas a quien corresponda.
- c. A representar al Congreso de la República en comisiones oficiales en el interior o en el exterior de la República. La Junta Directiva, deberá reglamentar lo relativo a las comisiones oficiales.



- d. A utilizar los servicios y las instalaciones del Congreso y a recibir el apoyo de su personal técnico y administrativo en igualdad de condiciones, y obtener, a su costa, copia de las grabaciones de audio y audiovisuales de las sesiones a que se refiere el Artículo 78 de esta ley, las cuales deberán ser entregadas en el plazo más breve posible.
- e. A ingresar sin restricción alguna a los edificios y dependencias públicas y municipales.
- f. En cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, deberá comprobar la programación y ejecución de los gastos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, pudiendo verificar en forma directa su cumplimiento, con la finalidad de explicitar las políticas públicas y verificar su consistencia programática. Los diputados informarán a su respectivo Bloque Legislativo sobre sus actuaciones para su conocimiento y efectos legales.
- g. Cualquier otra que establecen la Constitución o la ley.”

Dos de los derechos más importantes en esta investigación no se encuentra dentro de los enlistados anteriormente y estos son los derechos que tienen los diputados para excusarse y solicitar licencias, siendo estos derechos uno de los generadores de la presente. Las excusas de los diputados se encuentran contenidas en el Artículo 63 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo y las licencias se encuentran en el Artículo siguiente del mismo cuerpo normativo, en estos se determinan, los procedimientos, las formas y las causas por las cuales los diputados pueden invoca, Además en ellos se



establecen las causas que tienen los diputados para dejar de asistir a las sesiones del Pleno. A su vez se establecen los plazos que pueden ausentarse de sus funciones sin poner límites salvo el de ser autorizado por el pleno.

Con posterioridad se abundará más en el tema de la inasistencia de los diputados a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala, derivado a que para el escritor de la presente tesis, esto constituye el punto generador de la problemática que en hasta este momento se ha venido evidenciando.

2.8. Proceso de creación de ley en Guatemala

Una vez analizados los elementos generales de los diputados, me dispongo a exponer la función principal del Congreso de la República de Guatemala que es la creación de una ley. Esto para entender el proceso que se lleva a cabo y la necesidad de la presencia de los diputados en las sesiones del pleno.

Por órdenes encontradas en la Carta Magna de nuestra nación es el Organismo Legislativo el único que puede crear, modificar y derogar las leyes de nuestro ordenamiento interno nacional. Este organismo a su vez se encuentra representado por el Congreso de la República de Guatemala, institución a quien se le ha encomendado dicha tarea.



El proceso legislativo es todo el conjunto de pasos y etapas que la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Organismo Legislativo señalan para la formación de una nueva ley. Estos pasos tienen un orden cronológico con el objeto de la pronta aprobación de las normas y evitar incurrir en la violación del principio del debido procedimiento legislativo.

2.8.1. Iniciativa de ley

De acuerdo con el glosario del sistema de información legislativa, del departamento de gobernación de México, iniciativa de ley se define como “Documento formal que los órganos o actores facultados legalmente presentan ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. Tiene como propósito crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones constitucionales o legales. Representa el acto jurídico con el que da inicio el proceso legislativo.”¹⁴

La definición anterior nos muestra la similitud que existe en ambos procedimientos legislativos pues ambos inician de la misma manera. La iniciativa de ley es el acto que, por naturaleza, da inicio al procedimiento legislativo, son estas iniciativas de ley las que serán discutidas en el Congreso de la República de Guatemala para su aprobación. Las personas que están facultadas para presentar una iniciativa de ley, según el Artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala son:

¹⁴<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123> (30 de julio de 2017).



- a. Los diputados del Congreso de la República de Guatemala
- b. El Organismo Ejecutivo
- c. La Corte Suprema de Justicia
- d. La Universidad de San Carlos de Guatemala
- e. El Tribunal Supremo Electoral

La misma Carta Magna de nuestra nación nos indica que al momento de presentar la Iniciativa de ley se tiene que tener en cuenta que, ninguna de estas puede contrariar las disposiciones de la Constitución pues, de ser así, estas serían nulas *ipso jure*.

2.8.2. Presentación y discusión

La presentación no es de una iniciativa de ley, sino de un proyecto de ley. Esto se realiza ante el Congreso de la República de Guatemala para que este resuelva si es procedente someterlo a discusión ante el pleno.

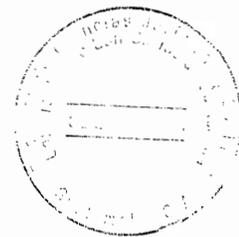
Esta presentación requiere ciertos requisitos de forma que deben cumplirse para que esta sea tomada en consideración; el Artículo 109 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo nos establece que tiene que presentarse redactada en forma de decreto, esto quiere decir que se debe separar la parte considerativa de la parte dispositiva; los

motivos, así como los estudios técnicos deben ir claramente expresados dentro del mismo documento. La presentación debe realizarse por escrito, en hojas numeradas y rubricadas por uno o varios de los ponentes. El proyecto debe también ser presentado en formato digital para que este sea editable.

Una vez resuelto, según el Artículo 176 de la Constitución Política de la República, el proyecto es discutido en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por completamente discutido en la tercera sesión.

En los primeros dos debates de un proyecto de ley, este será discutido en términos generales, deliberándose exclusivamente sobre la constitucionalidad, importancia, conveniencia y oportunidad del proyecto. Después del tercer debate, el Pleno, votará si se sigue discutiendo por Artículos o si por el contrario, desecha el proyecto de ley.

Algunos proyectos de ley contienen un grado mayor de complejidad, ya sea por el área de la sociedad que este regule o por la compleja relación con diferentes leyes existentes. La Ley Orgánica del Organismo legislativo ha establecido que siempre que un proyecto de ley conste de títulos, capítulos y otras secciones comprensivas de diferentes Artículos, se discutirá y votará primero en su totalidad cada una de estas grandes divisiones. Si no se discute y votare en esa forma, se entrará a discutir cada uno de los Artículos en particular.



2.8.3. Aprobación

Aprobar una ley significa que se han reunido los votos necesarios posteriores a la discusión de una ley para que esta pase al Organismo Ejecutivo. Para que un proyecto de ley sea aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, existen dos formas de aprobarlo.

La primera es la mayoría absoluta, la cual consiste el voto de la mitad de los diputados más uno. Es entendido que existen 158 diputados por lo que la mayoría más uno es igual a 80 diputados, es decir que se necesita el voto de 80 diputados para que un proyecto de ley sea aprobado por mayoría absoluta.

La segunda forma es la mayoría calificada, esta consiste en el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de diputados al Congreso de la República de Guatemala. En el mismo orden de ideas, la mayoría calificada se representa por el voto favorable de 105 o 106 diputados.

Para que una ley ordinaria sea aprobada es necesaria una mayoría absoluta en votos al momento de su discusión final. Si es el caso que el Congreso de la República de Guatemala determina que un proyecto de ley tiene la naturaleza de urgencia nacional es necesaria la aprobación por mayoría calificada.



2.8.4. Sanción y veto

Cuando se habla de sanción se refiere al procedimiento, regulado por la ley, en el cual, una vez aprobado el proyecto de ley, por el Congreso de la República de Guatemala, este pasa al Organismo Ejecutivo para que este, en consejo de ministros, y dentro de los siguientes 15 días emita el visto bueno para su promulgación.

Al momento en que el presidente de la República analice la ley en consejo de ministros, este puede realizar cambios o rechazar un proyecto de ley por algún motivo fundado; si este rechazare un proyecto de ley, se emite una resolución denominada "veto".

Mario Fuentes Destarac establece que "El veto es una potestad conferida al jefe del Organismo Ejecutivo (de gobierno), mediante la cual este puede rechazar, denegar o desautorizar que un decreto aprobado por el Congreso sea publicado en el Diario Oficial y entre en vigencia, es decir que cobre validez y sea de observancia y cumplimiento obligatorio.

La potestad presidencial de vetar un decreto legislativo es una suerte de control (vigilancia, fiscalización) interorgánico, sustentado en la concepción de los frenos y contrapesos inherente al principio de la separación de poderes, en el marco del proceso de formación y sanción de la ley, por medio del cual el Organismo Ejecutivo puede



examinar e impedir que el decreto aprobado por el Congreso entre en vigencia y se convierta en ley.”¹⁵

Al momento de analizar expuesto anteriormente, se entiende que el veto es una forma de expresión del presidencialismo, una forma del presidente de ejercer un control en la función legislativa, derivado de errores o legislación que van en contra de los intereses de la población, en cuanto a la teoría de pesos y contrapesos. Esta es una manera, no en la que el Organismo Ejecutivo se sobrepone al Organismo legislativo, pero a diferencia del Parlamentarismo en donde el parlamento tiene la potestad absoluta, de regular el poder que ostenta el Organismo Legislativo.

Si se diese el caso en que el presidente de la República vetara un proyecto de ley, los diputados, fundamentándose en el Artículo 129 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo deben ponerlo en conocimiento del Pleno para poder rechazar el veto o reconsiderarlo.

El veto debe ser analizado por el pleno quienes pueden:

- a. Aceptar las razones del veto, emitiendo el acuerdo respectivo;
- b. Rechazar el veto mediante el acuerdo correspondiente;

¹⁵<http://cronica.gt/veto-presidencial/> (30 de julio de 2017).



c. Remitir el expediente a la comisión que hubiere dictaminado sobre la iniciativa original o disponer que una comisión especial, creada solo para ese efecto, estudie y dictamine sobre el veto.

Una vez entregado el informe nuevo, posterior al veto presidencial. Se procede a darse lectura en Pleno para su análisis y se emita una nueva opinión.

El Congreso de la República de Guatemala tiene la facultad de rechazar el veto presidencial, esto se da después de la lectura del nuevo dictamen y para que sea rechazado se requiere el voto de las dos terceras partes de la totalidad de diputados que conforman el Congreso de la República de Guatemala. Al momento en que el veto es rechazado, el Organismo Ejecutivo está obligado a sancionar y promulgar el decreto dentro de los ocho días de haberlo recibido. De no acatar la obligación de promulgar una norma, la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala ordenará su publicación en un plazo que no excederá de tres días para que surta efecto como ley de la República.

Es en este momento donde el procedimiento legislativo se traslada en su totalidad al Organismo Ejecutivo quien es el encargado de terminar el procedimiento correspondiente.



2.8.5. Promulgación

la enciclopedia jurídica electrónica define la promulgación de una ley como “Acto mediante el que se proclama formalmente una ley aprobada por las Cámaras, a la vez que se ordena a autoridades y ciudadanos su cumplimiento.”¹⁶

La promulgación es de importancia puesto que una ley publicada sin antes haber sido promulgada carece de validez y por lo tanto es inaplicable. En casos como el de España o el de Inglaterra, las promulgaciones de las leyes las realizan los reyes de la nación; sin embargo, en el caso de Guatemala se realiza a través del Organismo Ejecutivo.

2.8.6. Publicación

El Organismo ejecutivo, una vez sancionada y promulgada un proyecto de ley, ordena a que se publique en el Diario Oficial, en Guatemala el Diario Oficial es el Diario de Centro América. Esta norma a su vez entra en vigor ocho días después de su última publicación.

¹⁶<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/promulgacion-de-la-ley/promulgacion-de-la-ley.htm> (31 de julio de 2017).



2.8.7. Vigencia

La vigencia de una ley se puede definir como aquel momento en que una ley se convierte de observancia obligatoria para todos los ciudadanos de una Nación. Al momento de que esta ley entra en vigencia, uno de los requisitos esenciales es que esta contenga en un Artículo, la fecha en que la misma empezará a tener aplicación impositiva.

CAPÍTULO III



3. Ausencia de los diputados a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala

Los diputados del Congreso de la República de Guatemala, por mandato legal, tienen la obligación de asistir a todas las sesiones a las cuales sean convocados, a su vez deben participar en las comisiones de trabajo que este posea, esto según el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo la cual literalmente expresa: "Asistencia a Sesiones. Salvo los casos establecidos en esta ley, los Diputados están obligados a asistir a todas las sesiones que celebre el pleno del Congreso y a las que celebren las comisiones ordinarias y extraordinarias a que pertenezcan, así como a cumplir con cualesquiera otras labores que les encomienden el Pleno del Congreso o la Junta Directiva.

En el desempeño de todas estas funciones los Diputados están obligados a guardar la moderación y dignidad que corresponde a su alta investidura. Los horarios de sesiones de comisiones ordinarias y extraordinarias no deberán coincidir con los horarios de las sesiones del pleno, salvo que por asuntos excepcionales sean autorizados por la Junta Directiva o por el Pleno del Congreso". La obligación de asistir a todas las sesiones que celebre el Pleno se extiende a todos los diputados, tanto los electos por lista nacional, como los electos por distrito.



Como uno de los derechos que los diputados poseen en el ejercicio de su cargo se encuentra el de ausentarse a alguna sesión plenaria bajo alguna excusa fundada tal como lo establece el Artículo 63 del mismo cuerpo normativo anteriormente citado. En este se establece que un diputado puede ausentarse de las sesiones a las que fue convocado excusándose con anticipación, sin establecer cuáles son aquellos motivos por los cuales un diputado puede presentar una excusa, simplemente solicita que sea con anticipación.

Incluso, cuando es por enfermedad, el diputado que se excusare puede presentar el motivo de su excusa en la sesión inmediata siguiente.

Al no proporcionar una lista de motivos por los cuales, un diputado, puede ejercer dicho derecho, deja la puerta abierta a que cualquier motivo sea suficiente para que uno de los integrantes del pleno se ausente a cualquier sesión plenaria, sin excusa alguna, al no determinar los motivos, cualquiera se vuelve plausible y suficiente, desde un dolor de cabeza, hasta un accidente vial. Las ausencias de los funcionarios a las sesiones plenarias, a su vez, no tienen por qué ser discutidas para su validez, basta con el simple hecho de presentarla.

Otro de los derechos de los cuales gozan los diputados son las licencias. Estas, al conceptualizar el termino, licencias, se puede definir como "resolución de la



Administración por la que se autoriza una determinada actividad”¹⁷. La definición anterior fue obtenida del diccionario jurídico de la Real Academia Española. En esta definición nos establece que es una resolución por la que se autoriza determinada actividad, en el caso de la presente tesis dicha actividad es la de ausentarse de sus funciones primordiales como diputado.

El Artículo 64 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo es el encargado de regular lo relativo a las licencias el cual literalmente establece, “Licencias. Los Diputados podrán pedir permiso para ausentarse de sus labores por razones de enfermedad, trabajo, comisiones especiales o urgentes, ausencia del país, asuntos privados o por haber sido designados para asistir a algún evento internacional en el que Guatemala participe, así como por designación para ocupar cargos en entidades u organismos nacionales o internacionales. Esta licencia se otorgará por la Junta Directiva o la Comisión Permanente, siempre que su plazo no exceda de dos meses y por el Pleno del Congreso, si fuere por un plazo mayor”.

Al analizar la definición e integrarla con el Artículo previamente citado, nos encontramos con la facultad incuestionable de los diputados de poderse ausentar en los casos antes descritos por el Artículo 64, pero es pertinente mencionar, que en ningún momento se determina el estándar a analizar, por parte de la Junta Directiva o el Pleno, de los “asuntos privados”.

¹⁷<http://dej.rae.es/#/entry-id/E153970> (31 de julio de 2017).



Esta circunstancia deja abierta las puertas de la consideración personal para cada diputado. El tiempo por el cual un diputado puede ausentarse puede establecerse de dos maneras:

- Si es analizada la licencia por la Junta Directiva o la Comisión Permanente, esta no puede ser de un plazo mayor a 2 meses, pero;
- Si es analizada por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, esta licencia, dependiendo del caso en específico, puede superar los dos meses de ausencia de labores.

Solamente en el año 2016, en el periodo de enero a noviembre, se llevaron a cabo 81 sesiones plenarias, de las cuales ningún diputado ha asistido a todas.

De los 81 días de asistencia, la única sesión en que se registró la presencia de todos los diputados fue la sesión solemne del 14 de enero, día en el que tomaron posesión los diputados. La sesión que registra menos asistencia fue la 14ª extraordinaria del 3 de diciembre (celebrada en día sábado), a la cual asistieron únicamente 81 diputados (51%). Ver Anexo.

Los diputados con mayor asistencia han participado en 80 de ellas, en el primer semestre de este año, siendo ellos: Óscar Stuardo Chinchilla Guzmán, Víctor Manuel



Cruz Clavería, Ferdy Ramón Elías Velásquez, Eduardo Cruz Gómez Raymundo, Estuardo Ernesto Galdámez Juárez, Dorian Delfino Taracena Godínez, Pedro Pablo TzajGuarchaj, Eduardo Zachrisson Castillo.

Se revela pobre rendimiento de comisiones así como marcadas ausencias a plenarios. También se señaló que de los 11 decretos aprobados en los primeros seis meses de este año, la mayoría no cumple el cien por ciento de los requisitos de ley en cuanto a la presentación de los mismos. De esas 11 aprobaciones, dos son de iniciativas de este año y una es del 2005.

Sin embargo, no es la cantidad de decretos lo que determina la eficiencia del Congreso de la República de Guatemala, sino en la calidad de los mismos. Los decretos que se aprueben deben responder a verdaderas necesidades de la sociedad guatemalteca, y no únicamente a aspectos coyunturales. Además, todos los dictámenes que emitan las Comisiones de Trabajo debieran contar con el análisis legal, técnico y financiero que sustentan la necesidad e importancia de ser conocidos y discutidos en el pleno, cumpliendo con todos los requisitos que para el efecto establece la ley.

La única fortaleza del Organismo Legislativo ha sido que la apertura de acceso a la información se ha incrementado, pero en cuanto a aprobación de leyes y calidad de trabajo están en una situación de reprobados.



En el caso de las comisiones de trabajo, la dificultad es que algunas no estaban integradas por la falta de presidente. Sin embargo, cuando estaban completas tampoco cumplían los cronogramas de trabajo, sesionaban poco y los dictámenes se pasan de los 45 días de ley.

Según la noticia realizada por la periodista del diario Prensa Libre, Jessica Gramajo, se hace notar que, en el Congreso de la República de Guatemala ningún diputado ha asistido a todas las sesiones. En la lista de asistencia de ese año, que encontramos en el anexo, se puede notar la cantidad de inasistencias de los diputados en particular, así como el número de excusas presentadas para justificar su ausencia. Evidenciando que existen diputados que, de 81 sesiones realizadas, han asistido a 22 sesiones, solamente.

Ellos son los seis diputados con más ausencias a plenarias: Lucrecia Carola Samayoa Reyes, 40.4%; Fernando Enrique de León Asturias, 50.0%; María Estela Alonzo Bolaños, 53.8%; Julio Antonio Juárez Ramírez, 55.8%; María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez, 57.7%; Edgar Raúl Reyes Lee ,59.6%.

Lo cual evidencia la regularidad y la naturalidad con la que se dan las ausencias entre los diputados al Congreso de la República de Guatemala, dejando en duda su real participación en las decisiones importantes que aquejan al país.



Las tres actividades a las que se dedican los diputados al Congreso de la República de Guatemala son intermediación, fiscalización y legislación, sin embargo, esta última queda a la deriva por diversas razones, siendo una de ellas la cercanía a la campaña electoral y que tiene lejos a los legisladores, principalmente, los distritales.

3.1. Efectos de la Inasistencia de los diputados.

La inasistencia de los diputados a las sesiones plenarias del Congreso de la República de Guatemala tiene efectos negativos en el ejercicio del poder legislativo. Existen diferentes causas por las que un diputado puede ausentarse a sus actividades, tal y como se ha expuesto anteriormente.

Después de haber analizado las funciones de los diputados, los derechos de los diputados, las obligaciones y sus prerrogativas se puede concluir que los efectos de la inasistencia de los diputados y el incumplimiento de sus funciones generan los siguientes efectos:

Uno de los efectos más importantes que genera la inasistencia de los diputados es la falta de representación del pueblo en las sesiones plenarias. Tenemos entendido que un diputado es electo por cada 180,000 habitantes de cada distrito, eso significa que un diputado representa a la misma cantidad de habitantes dentro del congreso de la

República de Guatemala, su inasistencia significa que existe una parte de la población la cual no fue representada en una sesión, quizás de crucial importancia.

Otro de los efectos que tiene la ausencia de los diputados a las sesiones plenarias es el entorpecimiento de las funciones del Congreso de la República de Guatemala. Esto sucede puesto que, si no se reúne la cantidad necesaria de diputados en una sesión plenaria, ya sea por debates de proyectos de ley, o en la elección de algún funcionario público, esta no se puede llevar a cabo puesto que no se ha llenado el requisito esencial de una sesión plenaria que es el *quórum*. Esto no solo atrasa la correcta y pronta creación de las leyes, sino atrasa la institucionalidad del estado.

Tal y como se demuestra en el caso de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Según el decreto 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En su Artículo 21 establece la forma de elegir a los relatores, siendo esta la forma establecida en el decreto número 19-2009, por lo que es el Congreso de la República de Guatemala el encargado de elegir a los nuevos relatores que tendrán una permanencia en el cargo de 5 años.

La primera elección se realizó el 25 de marzo de 2014, debiendo elegir a los que sustituirían a los primeros tres y juramentándolos a la brevedad posible. La fecha es 2



de agosto de 2017 y aún no se han elegido a las personas que vayan a tomar el cargo de relatores de la Oficina, por lo que esta ha estado sin llevar a cabo sus labores durante 4 meses.

Por último, la inasistencia de los diputados tiene un efecto desestabilizador en la institucionalidad misma del Congreso de la República de Guatemala, esta al ser la institución encargada de ostentar y ejercer el poder legislativo de una Nación, necesita tener personas comprometidas con las labores que se realizan. Al haberse realizado 81 sesiones durante el año 2016, se demuestra el volumen de trabajo que realiza el Congreso de la República de Guatemala, al no asistir a dichas sesiones, los diputados ponen en riesgo la credibilidad y por lo tanto el institucionalismo del Congreso de la República de Guatemala mismo.

3.2. Sanciones por inasistencia

Las sanciones son un método de presión jurídico económico que se han aplicado con anterioridad para forzar a los funcionarios y empleados públicos a realizar sus labores de manera eficiente y eficaz.

En el Congreso de la República de Guatemala a los diputados se les sanciona de manera pecuniaria, eso significa que la afectación que dicha sanción tiene es al salario



que los diputados devengan mensualmente por sus labores efectuadas. El Artículo 66 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo regula las sanciones por inasistencia a las sesiones. Dicha ley establece que la sanción por la inasistencia a una sesión es del 100 por ciento del 70 por ciento del emolumento diario. El emolumento diario es el monto respectivo de salario que le corresponde a un diputado por el día de labores.

Existe a su vez un límite de ausencias injustificadas que son sancionables de esta manera. La Ley Orgánica del Organismo Legislativo regula que al faltar cuatro veces injustificadamente a sesiones celebradas en un mes calendario, esta dará lugar a un requerimiento escrito por parte de la Junta Directiva o, según la contumacia del diputado, a una sanción que podrá ser, la primera vez, una llamada de atención privada y a la segunda, se someterá al conocimiento de la comisión de Régimen para que se impongan las sanciones que procedan.

Al analizar el último párrafo del Artículo previamente mencionado, se puede deducir que, para que un diputado se le sea llamada la atención de manera privada, este debe ausentarse a cuatro sesiones durante un mes calendario, eso significa que para que sea llevado a conocimiento de la comisión de régimen, este debe ausentarse por lo menos a ocho sesiones durante dos meses calendario. Si se analiza desde la perspectiva del proceso legislativo, significa que los diputados pueden ausentarse a los tres debates de un proyecto de ley y no votar, sin la necesidad de ser amonestados por el régimen.



La reiterada reincidencia, tal como lo establece el Artículo 66, dará lugar a declarar vacante el cargo. En todo caso, aun cuando existiese reincidencia, es por derecho que se le debe dar audiencia por 10 días para que en estas explique ante la Junta Directiva, el porqué de las ausencias. Después de presentadas las justificaciones, se debe hacer del conocimiento del pleno quienes con el voto de dos tercios del total de diputados que lo integran, pueden declarar vacante el cargo y juramentar al respectivo suplente.

Cabe mencionar, dentro de la presente investigación, que las sanciones pecuniarias no son las únicas que recoge la ley para amonestar a los diputados. El Artículo 67 de la misma ley en mención, regula lo relativo a las faltas contra la ética que corresponde a su alto rango, o cuando incurriere en irrespeto en contra de un representante del Congreso de la República de Guatemala, después de la investigación respectiva, y de haber establecido que las acciones no constituyen ningún delito o falta que den lugar a un antejuicio, es la Junta Directiva la encargada de aplicar las siguientes amonestaciones:

- Una amonestación privada si la falta fuese leve.
- Una amonestación pública si la falta fuese grave y;
- Con un voto de censura, si la falta fuese de tal gravedad que sus efectos comprometiesen al Organismo Legislativo.



3.3. Medios de presión jurídico económicos

Los medios de presión jurídico económicos, son todos aquellos medios legales por los cuales las instituciones del estado, ya sean autónomas o dependientes de algún organismo, o los funcionarios, obligan a los trabajadores a realizar o cumplir con ciertas obligaciones, que siempre y cuando se encuentren reguladas en una norma previa.

Existen diferentes formas de presión jurídicas que existen actualmente en nuestro ordenamiento jurídico nacional e internacional, que obliga a los funcionarios a cumplir con ciertas obligaciones.

La presente investigación se centra en una forma de presión jurídico económica en específico, siendo esta el pago de dietas. Las dietas tal y como lo define el diccionario jurídico de la Real Academia Española es la “compensación económica que recibe un trabajador a consecuencia de gastos ocasionados en la realización de su trabajo”.¹⁸

En Guatemala las dietas son una forma tanto supletoria, como principal de pago a los funcionarios públicos. En el caso de los concejales municipales, estos ostentan un cargo denominado *ad honorem*, esto significa que realizan su trabajo sin paga alguna, excepto por el de las dietas.

¹⁸<http://dej.rae.es/#/entry-id/E264390> (3 de agosto de 2017).



El Artículo 44 del Código Municipal regula lo siguiente "ARTICULO 44 Remuneraciones especiales. Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal.

El alcalde y secretario tendrán derecho a iguales dietas que las establecidas para síndicos y concejales, cuando las sesiones se celebren en horas o días inhábiles. Cualquier incremento al sueldo del alcalde, y en su caso a las dietas y remuneraciones establecidas, requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal y que las finanzas del municipio lo permitan.

Los síndicos y concejales que trabajan como dependientes en el sector público o privado, gozarán de licencia de sus centros de trabajo de diez (10) horas semanales sin descuentos de sus remuneraciones, tiempo que será dedicado con exclusividad a las labores propias de sus cargos en el Concejo Municipal. El empleador está obligado a conceder la licencia semanal.



Los síndicos y concejales no serán trasladados ni reasignados por su empleador, **sin su consentimiento, mientras ejercen sus funciones.**”

La forma principal de recepción de una remuneración de los concejales municipales, así como los síndicos, es el de dietas, cosa que es totalmente plausible y totalmente aplicable a los diputados del Congreso de la República de Guatemala, ya que los diputados al Congreso de la República de Guatemala, derivado a la naturaleza de sus funciones principales. Se tiene esta forma de pago en el entendido que la función legislativa solo puede ejercerse con eficacia si se cuenta con la presencia física de las personas que en su momento fueron electas por el pueblo de Guatemala.

En Guatemala, el pago de dietas como modo supletorio al pago de los diputados parece una solución viable derivado a que, en la actualidad se ha demostrado que, los legisladores, solo han tenido avances reales cuando se sienten presionados o fiscalizados por la sociedad civil.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, uno de los tres organismos que ostentan el poder estatal es el legislativo, encargado de crear, modificar y derogar las normas que rigen nuestra vida en sociedad. El poder legislativo es ejercido por el Congreso de la República de Guatemala, conformado por todos los diputados electos de manera legal y popular.

Actualmente, la inasistencia de los diputados a las sesiones plenarias es uno de los problemas más grandes que obstruye el correcto ejercicio del poder legislativo. Las sanciones y excusas a las inasistencias de los diputados se encuentran reguladas en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, normas que no solo son obsoletas para la situación nacional actual, sino que en muchos casos no son aplicadas.

Por tal razón, es necesario crear una nueva forma de remuneración a los diputados, por medio de las dietas, para que sea esta una manera legal de presión jurídico económica y de esa cuenta poder reducir el número de inasistencias de los diputados a las sesiones plenarias del Congreso de la República, ya que es a través de éstas que el proceso legislativo y por ende la manifestación del poder legislativo, se lleva a cabo.





V Soci

ANEXO





ANEXO I

Diputado	Distrito	Bancada	Asistencia a Sesiones	Ausencia	Excusas	Asistencia
Luis Alberto Contreras Colindres	San Marcos	MR	74	7	7	91
Rodolfo Moisés Castañón Fuentes	San Marcos	FCN-Nación	69	12	11	85
Mario Fermín De León Ramirez	San Marcos	Todos	79	2	2	98
Ovidio Joel Domingo Bámaca	San Marcos	UNE	78	3	2	96
Christian Gabriel González	San Marcos	FCN-Nación	73	8	7	90
Julio César Longo Maldonado	San Marcos	FCN-Nación	79	2	2	98
Marco Antonio Orozco Arriola	San Marcos	MR	73	8	4	90
Vivian Beatriz Preciado Navarajo	San Marcos	UCN	59	22	20	73
Mario Velásquez Pérez	San Marcos	Creo	77	4	4	95
Roberto Kestler Velásquez	Chimaltenango	Todos	75	6	6	93



Héctor Melvyn Caná Rivera	Chimaltenango	UNE	69	12	7	85
José Alejandro De León Maldonado	Chimaltenango	MR	72	9	9	89
Herber Armando Melgar Padilla	Chimaltenango	FCN-Nación	36	45	0	44
Eva Nicolle Monte Bac	Chimaltenango	AC	75	6	5	93
Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán	Guatemala	Creo	80	1	1	99
Aníbal Estuardo Rojas Espino	Guatemala	VIVA	76	5	5	94
María Stella Alonzo Bolaños	Guatemala	PP	57	24	18	70
Luis Antonio Alonzo Pernilla	Guatemala	FCN-Nación	78	3	3	96
Salvador Francisco Baldizón Méndez	Guatemala	Independiente	60	21	17	74
Juan Carlos Bautista Mejía	Guatemala	Creo	34	47	12	42
Christian Jacques Boussinot Nuila	Guatemala	Todos	75	6	5	93
Ilina Guadalupe Calles Domínguez	Guatemala	FCN-Nación	76	5	5	94
Leonardo Camey Curup	Guatemala	Independiente	78	3	3	96



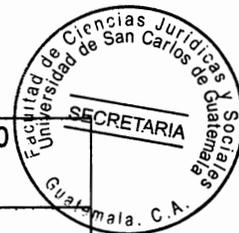
		e				
Flor de María Chajón Aguilar	Guatemala	FCN-Nación	73	8	8	90
Juan Manuel Díaz-Durán	Guatemala	Viva	67	14	9	83
Jairo Joaquín Flores Divas	Guatemala	UNE	63	18	14	78
Claude Harmelin de León	Guatemala	FCN-Nación	73	8	7	90
Héctor Leonel Lira Montenegro	Guatemala	EG	71	10	10	88
ErvinAdim Maldonado Molina	Guatemala	FCN-Nación	71	10	4	88
Luis Fernando Montenegro Flores	Guatemala	EG	66	15	12	81
Félix Ovidio Monzón Pedroza	Guatemala	Todos	77	4	4	95
Sandra Nineth Morán Reyes	Guatemala	Convergencia	79	2	2	98
Fidel Reyes Lee	Guatemala	UNE	60	21	15	74
Eduardo Zachrisson Castillo	Guatemala	PAN	72	9	9	89
Jorge Leonel Arévalo Canales	Quiché	MR	72	9	9	89
Dalio José Berreondo Zavala	Quiché	UNE	66	15	12	81



Ferdy Ramón Elías Velásquez	Quiché	FCN-Nación	75	6	5	93
Estuardo Ernesto Galdámez Juárez	Quiché	FCN-Nación	74	7	7	91
Marco Antonio Lemus Salguero	Quiché	UNE	77	4	4	95
Carlos Enrique López Girón	Quiché	UNE	67	14	5	83
Carlos Enrique López Maldonado	Quiché	UNE	71	10	7	88
Oscar Armando Quintanilla Villegas	Quiché	AC	40	41	34	49
Oscar Arturo Argueta Mayén	Suchitepéquez	UNE	75	6	6	93
Mirma Magnolia Figueroa Resén de Coro	Suchitepéquez	AC	76	5	4	94
Julio Antonio Juárez Ramírez	Suchitepéquez	FCN-Nación	62	19	16	77
Juan Ramón LauQuan	Suchitepéquez	Todos	78	3	3	96
Augusto César Sandino Reyes Rosales	Suchitepéquez	UNE	63	18	17	78
Alicia Dolores Beltrán López	Retalhuleu	MR	70	11	9	86



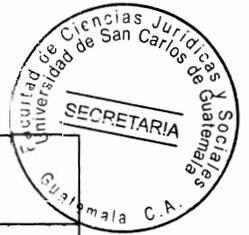
Edwin Noé Maldonado Lux	Retalhuleu	UNE	79	2	2	98
José Arturo Martínez Dell	Retalhuleu	Todos	77	4	4	95
Felipe Jesús Cal Lem	Alta Verapaz	UNE	79	2	2	98
Carlos Enrique Chavarría Pérez	Alta Verapaz	Creo	75	6	6	93
Edgar Tomás Córdova Molina	Alta Verapaz	Lider	73	8	8	90
Elza Leonora Cúlsem	Alta Verapaz	MR	71	10	10	88
Oscar Roberto Fernández Mendoza	Alta Verapaz	Todos	77	4	4	95
Marvin Orellana López	Alta Verapaz	AC	76	5	5	94
Rudy Berner Pereira Delgado	Alta Verapaz	FCN-Nación	70	11	8	86
Haroldo Eric QuejChen	Alta Verapaz	UNE	78	3	2	96
Ronald Ramiro Sierra López	Alta Verapaz	MR	64	17	17	79
Mynor Enrique Cappa Rosales	Izabal	Independient e	76	5	4	94
Byron Juventino Chacón Ardón	Izabal	FCN-Nación	67	14	9	83
Thelma Elizabeth Ramírez Retana	Izabal	UNE	57	24	23	70



José Inés Castillo Martínez	Santa Rosa	UNE	65	16	14	80
Aracely Chavarría Cabrera de Recinos	Santa Rosa	MR	78	3	3	96
Carlos Napoleón Rojas Alarcón	Santa Rosa	UCN	76	5	7	94
Johnatan Abel Cardona Arreaga	Huehuetenango	FCN-Nación	68	13	12	84
Sandra Ester Cruz Ramírez	Huehuetenango	FCN-Nación	67	14	14	83
Walter Rolando Felix López	Huehuetenango	URNG	69	12	12	85
Cornelio Gonzalo García García	Huehuetenango	Todos	75	6	6	93
Mauro Guzmán Mérida	Huehuetenango	UNE	76	5	4	94
Sofía Jeaneth Hernández Herrera	Huehuetenango	AC	65	16	14	80
Karla Andrea Martínez Hernández	Huehuetenango	AC	76	5	3	94
Joel Rubén Martínez Herrera	Huehuetenango	FCN-Nación	73	8	5	90
Mike Ottoniel Mérida Reyes	Huehuetenango	MR	65	16	16	80



Lucrecia Carola Samayoa Reyes	Huehuetenango	UNE	37	44	1	46
José de la Cruz CutzalMijango	Sololá	FCN-Nación	79	2	2	98
Manuel Marcelino García Chutá	Sololá	MR	76	5	5	94
Francisco Tambriz y Tambriz	Sololá	AC	80	1	1	99
Edin Leonel Casasola Martínez	Baja Verapaz	FCN-Nación	67	14	12	83
MarleniLineth Matías Santiago	Baja Verapaz	UNE	76	5	7	94
Sergio Leonel Celis Navas	Sacatepéquez	AC	74	7	6	91
Julio César Ixcamey Velásquez	Sacatepéquez	UNE	70	11	9	86
Jose Armando Ubico Aguilar	Sacatepéquez	Todos	70	11	11	86
Juan Armando ChúnChanchavac	Totonicapán	UNE	73	8	7	90
Eugenio Moisés González Alvarado	Totonicapán	Todos	77	4	5	95
Marcos Fernando Yax	Totonicapán	FCN-Nación	73	8	6	90



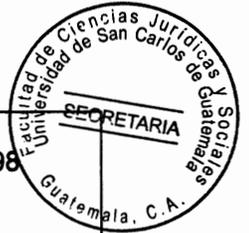
Guinea						
Oswaldo Iván Arévalo Barrios	Totonicapán	MR	77	4	4	95
Aristides Baldomero Crespo Villegas	Escuintla	MR	73	8	6	90
Víctor Manuel Cruz Clavería	Escuintla	FCN-Nación	76	5	4	94
Ana Victoria Hernández Pérez de Morales	Escuintla	Todos	77	4	2	95
Francisco Vitelio Lam Ruano	Escuintla	UNE	78	3	3	96
Hernán Morán Mejía	Escuintla	AC	60	21	18	74
José Domingo Trejo De La Roca	Escuintla	FCN-Nación	73	8	8	90
Eduardo Ramiro De Matta	Quetzaltenango	FCN-Nación	78	3	3	96
Rubén Misael Escobar Calderón	Quetzaltenango	UNE	70	11	10	86
José Conrado García Hidalgo	Quetzaltenango	Líder	58	23	8	72
José Alberto Hernández Salguero	Quetzaltenango	UCN	63	18	18	78
Pedro Méndez Carreto	Quetzaltenango	Todos	77	4	3	95



	go					
Juan Carlos Josué Salanic García	Quetzaltenan go	UNE	78	3	2	96
Nery Orlando Samayoa Barrios	Quetzaltenan go	MR	69	12	10	85
Oscar Armando Escribá Morales	Jutiapa	AC	75	6	5	93
Carlos Alberto Martínez Castellanos	Jutiapa	MR	69	12	13	85
Carlos Santiago Nájera Sagastume	Jutiapa	UNE	68	13	12	84
Sandra Patricia Sandoval González	Jutiapa	FCN-Nación	66	15	8	81
Boris Roberto España Cáceres	Chiquimula	MR	69	12	7	85
Gabriel Heredia Castro	Chiquimula	UNE	79	2	2	98
Daniel Bernabé Portillo Calderón	Chiquimula	AC	76	5	5	94
Víctor Manuel Estrada Orellana	El Progreso	MR	76	5	5	94
Laura Alicia Franco Aguirre	Zacapa	FCN-Nación	68	13	11	84
María Cristina Quinto	Zacapa	FCN-Nación	68	13	11	84



García						
Milton Francisco Guerra Calderón	Jalapa	FCN-Nación	64	17	15	79
Jaime Octavio Augusto Lucero Vásquez	Jalapa	UCN	74	7	6	91
Luis Fernando Sanchinel Palma	Jalapa	UNE	75	6	6	93
Edgar Eduardo Montepeque González	Petén	FCN-Nación	68	13	10	84
Jaime José Regalado Oliva	Petén	MR	64	17	15	79
Edgar Raúl Reyes Lee	Petén	UNE	61	20	22	75
Julián Tesucún Tesucún	Petén	FCN-Nación	76	5	5	94
Luis Pedro Á. Ivarez Morales	Distrito Central	EG	75	6	6	93
Ronald Estuardo Arango Ordoñez	Distrito Central	Todos	70	11	5	86
Manuel Eduardo Conde Orellana	Distrito Central	PAN	75	6	5	93
Hugo Fernando García Gudiel	Distrito Central	Líder	22	59	3	27
Luis Enrique Hernández Azmitia	Distrito Central	MR	71	10	10	88



Javier Alfonso Hernández Ovalle	Distrito Central	FCN-Nación	79	2	2	98
Erick René Lainfiesta Cáceres	Distrito Central	EG	76	5	4	94
Raúl Romero Segura	Distrito Central	Fuerza	74	7	7	91
María Eugenia Tabush Pascual de Sánchez	Distrito Central	Viva	66	15	14	81
Dorian Delfino Taracena Godínez	Distrito Central	EG	78	3	3	96
Álvaro Adolfo Velásquez	Distrito Central	Convergencia	72	9	5	89
Carlos Alberto Barreda Taracena	Listado Nacional	UNE	74	7	7	91
Alvaro Enrique Arzú Escobar	Listado Nacional	Unionista	76	5	3	94
Delia Emilda Bac Alvarado	Listado Nacional	AC	76	5	5	94
Orlando Joaquín Blanco Lapola	Listado Nacional	UNE	73	8	4	90
Jean Paul Briere Samayoa	Listado Nacional	Todos	75	6	5	93
Mayra Alejandra Carrillo de	Listado	MR	78	3	3	96



León	Nacional					
Oscar Rolando Corleto Rivera	Listado Nacional	FCN-Nación	66	15	14	81
Fernando Enrique De León Asturias	Listado Nacional	EG	57	24	23	70
César Emilio Fajardo Morales	Listado Nacional	Independiente	74	7	7	91
Carlos Rafael Fión Morales	Listado Nacional	Creo	75	6	6	93
Oliverio García Rodas	Listado Nacional	Independiente	73	8	9	90
Juan Manuel Giordano Grajeda	Listado Nacional	FCN-Nación	74	7	5	91
Javier Alfonso Hernández Franco	Listado Nacional	FCN-Nación	73	8	6	90
Leocadio Juracán Salome	Listado Nacional	Convergencia	69	12	11	85
Julio Francisco Lainfiesta Rímola	Listado Nacional	UCN	73	8	8	90
Fernando Linares Beltranena	Listado Nacional	PAN	75	6	6	93
Gustavo Arnoldo Medrano Osorio	Listado Nacional	Líder	65	16	15	80



Nineth Varenca Montenegro Cottom	Listado Nacional	EG	78	3	3	96
Edgar Justino Ovalle Maldonado	Listado Nacional	FCN-Nación	78	3	3	96
Marco Aurelio Pineda Castellanos	Listado Nacional	FCN-Nación	71	10	8	88
Amílcar de Jesús Pop Ac	Listado Nacional	Winaq	52	29	26	64
Juan José Porras Castillo	Listado Nacional	Viva	65	16	13	80
Edgar Armando Sandoval Trigueros	Listado Nacional	FCN-Nación	79	2	2	98
José Rodrigo de los Santos Valladares Guillén	Listado Nacional	Todos	77	4	3	95
Jorge Estuardo Vargas Morales	Listado Nacional	UNE	76	5	5	94
Germán Estuardo Velásquez Pérez	Listado Nacional	PP	79	2	2	98
Ricardo Roberto Villate Villatoro	Listado Nacional	Líder	73	8	7	90
Felipe Alejos Lorenzana	Listado Nacional	Todos	72	9	9	89
Rudy Roberto Castañeda	Listado	UCN	79	2	2	98



Reyes	Nacional					
Mario Taracena Díaz-Sol	Listado Nacional	UNE	72	9	7	89



BIBLIOGRAFÍA

BEJAR, Luisa. **Parlamentarismo, en léxico de la política.** México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

BLANCO, Ligia y Susan Batres. **El congreso de la República de Guatemala, estructura y funcionamiento.** Guatemala: ASIES, 2008.

[http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CiudadaniaParticipacion Democrática/MEPD-2010/MEPD-materiales/herramientas/glosarios/GLOSARIO_TERMINOS.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CiudadaniaParticipacionDemocrática/MEPD-2010/MEPD-materiales/herramientas/glosarios/GLOSARIO_TERMINOS.pdf) (Consultado el 3 de abril de 2017).

<http://diccionario.leyderecho.org/congreso/> (Consultado el 13 de abril de 2017).

<http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/diputados#ixzz4oHlpUZJu>(consultado del 29 de julio de 2017).

<http://cronica.gt/veto-presidencial/> (consultado el 30 de julio de 2017).

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=123> (consultado el 30 de julio de 2017).

<http://dej.rae.es/#/entry-id/E153970> (consultado el 31 de julio de 2017).

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/promulgacion-de-la-ley/promulgacion-de-lllll-la-ley.htm> (consultado el 31 de julio de 2017).

<http://dej.rae.es/#/entry-id/E264390> (consultado el 3 de agosto de 2017).

MIJANGOS, José Luis. **El funcionamiento del Congreso de la República.** Guatemala, Guatemala: LEGIS, 2016.

Real Academia Española, **Diccionario práctico del estudiante.** Madrid: Ed Santillana, 2007.

SARTORI, Giovanni. **Ingeniería constitucional.** México: Fondo de la Cultura Económica, 1994.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Decreto número 63-94, Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Código Municipal. Decreto número 12-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Decreto número 40-2010, Congreso de la República de Guatemala, 2010.

Manual de funciones y descripción de puestos. Congreso de la República de Guatemala, Guatemala, 2014.